

94017



Ciento treinta y seis maravedís

Lta / da.

SELO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE. 940/7

Don Carlos por la gracia
de Dios, Rey de Castilla, de León
de Aragón, de las Dos Sicilias, de
Jerusalén, de Navarra, de Granada
de Toledo, de Valencia, de Galicia
de Mallorca, de Menorca, de
Sevilla, de Ceutena, de Cordova,
de Corcega, de Tuxcia, de Ja
en, Señor de Naxaga, y de esto
lina Ha. A vos el nuestro Go-
bernador Capitan General del
Reyno de Aragón, Presidente de
la nuestra Audiencia de él, que
reside en la Ciudad de Zarago-
za, Regente, y oidores de ella.

salud, y gracia: Ya sabeis, que
por el Duque de Híjar se ocurrió
al nuestro Consejo en veinte, y
dos de Septiembre de este año
con el pedimento del tenor Rovi
Pedim^{to} ente = N. P. P. = Manuel Er
tevan de San Vicente: en nom
bre, y en virtud de poder, que en
debida forma presento del Se
ñor Duque de Híjar, Presi
dente del Real Consejo de la
Ordenes ante V. A. en la forma
mas correspondiente Digo: Que
en la Real Audiencia de Ara
gon penden autos promovidos
por Don Francisco Ribiano
Cantín contra el señor Du
que, mi parte sobre pago de
varias pensiones de censo

impuestos, y cargados por Jayme
Lopez, Mercader Ciudadano de di
cha Ciudad con los Concesos, y Pri
vilegios de la parroquia de Nue
vos Convertidos de la Villa de Híjar
y Lugares de Ureca, Pueblo de Hí
jar, y Nascit con permiso, licencia
y facultad, que los concedió Don
Juan Fernandez de Híjar, Conde
de Belchite sobre las personas, bie
nes, frutos, rentas, y derechos per
tenecientes a la Dominatura, y
en favor de Doña Luisa Fernan
dez de Heredia, cuyos capitales as
cendian a cinquenta y seis mil su
eldos, en el que ha sido condena
do dicho Señor mi parte a pagar
las pensiones, que solicita el no
minado Ribiano por sentencia

Q

de vista dada por la citada Real Audiencia, de la que se interpuso el correspondiente recurso de suplica, que fue admitida: Y considerando mi parte, que este asunto ademas del notorio interes, puede tener por su calidad mucho influxo en lo subscrito, aunque no duda de la integridad de los Ministros, que han votado, desea para evitar las contingencias de la opinion, que se asegure la decicion de un asunto tan interesante con la mayor concurrencia posible de votos, y a dicho fin = Suplica a V. H. que habiendo por presentado dicho Poder, se viva mandando que la sentencia en la citada

instancia de revista, sea con concurrencia del Regente, y Ministros de dos Salas enteras de la citada Real Audiencia, y en ello recibira merced con justicia = Manuel Estevan de San Vicente = Visto por los de el nuestro Consejo el antecedente procedimiento, teniendo presente el informe que en el asunto nos hicisteis en treinta de Octubre proximo, por decreto, que proveyeron en veinte, y tres de este mes, se acordó expedir esta nuestra Caxta: Por la qual os mandamos, que luego que os fuere presentada, proveais, y deis orden, para que el pleyto de que queda hecha mencion, se vea, y determine en revista por los Ministros de una Sala entera de esta nuestra Audiencia, y asistencia de vos el Regente de ella, sin embargo de qualesquiera Leyes, ordenes, o Despachos, que en contra-

xio de lo referido se hubieren expedido, los quales por lo que
 a esto toca, y por esta vez dispensamos, despendolos en su fuer-
 za, y vigor para en lo demas adelante. Que asi es nuestra vo-
 luntad. Dada en ciudad de a veinte y siete de Noviembre
 de mil setecientos Noventa, y siete.

Manuel Chio de Antuniano del Rey mos. gr. de la com.
la hicé escribir. Con am. con acu. de los de la com.
Don Andres
Virey de Lanza

Pro.
Josef Aleo
Desi un 2. v.



He
M. de la Cruz
Josef Aleo

Don Diego
n. 8. v.

Para que la Real Audiencia del Reyno de Ara-
 gon cumpla y execute lo que en esta Real Provi-
 sion se manda a instancia del Senor Duque
 de Híjar.

no 2a
Corres.

Alcorno

Porto

M. O. Latorre
- torres mayor



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS OVENTA Y SIETE.

Como por

Rebeno Pagan en mte al terno S. Duque e Jax el M. Consejo
y Previdencia al elav Ordenar en el Pleyto e Demanda que
en grado de revista sigue con Thau. co Bibiano Cantin de
el pago e pensiones de ciertos Censos en la mejor forma de go
que el M. y Sup. mo Consejo en revista el Informe practicado
por V. E. se ha servido mandar q. este Pleyto se vea y decida
mine en el grado de revista por los señores Chancilleros de una
sala entera y asistencia del S. O. Regente librando para
ello la M. Prov. q. prevenga y ag. me refiero Bolog.

M. E. sup. se sirva haver la por presentada y mandan
de e elabido cumplimiento en la forma acostumbrada
En Tur. q. grado de

Rebeno Latorre
Latorre

a

Auto Larag. quatro de Dez. de 1797. Acus. ^{do} 1^o en.

S.S.

Su Ex.

Billava

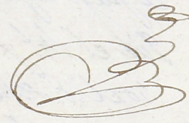
Chirralley

Cocorin

Larauca

Roman.

Obedecese la Real Provision del Consejo
que expresa este Pedimento: Se oia xde y
cumpla lo que por la misma se manda,
a cuyo fin repare copia a la Sala de
Justicia, y Pleito que cita donde se dé cu-
enta.



Nota

Ento a Tho^r entregue la copia para la
Sala de Justicia al P^{ro} Payan.